

Anexo XI

INFORME ANUAL

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

De acuerdo con los distintos certificados de asesoramiento realizados por esta Entidad ASAEMU durante la anualidad 2024, al amparo de la orden de convocatoria de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones del sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027, intervención 7202. (BORM nº 141 de 19/06/2024),

Procede informar sobre las actuaciones realizadas en relación a los distintos tipos de asesoramiento que recoge el anexo I de la Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027 (BORM Nº 117 de 22/05/2024).

En base a ello, **SE INFORMA QUE:**

La entidad que suscribe ha realizado las siguientes actuaciones de asesoramiento:

1. Por tipo de usuario:

<u>Municipio</u>	<u>Agricultores</u>	<u>Ganaderos</u>	<u>Silvicultores</u>	<u>Otros gestores de tierras</u>	<u>PYME'S</u>	<u>Nº de asesorados</u>
ALHAMA DE MURCIA	3	0	0		2	3
BULLAS	2	0	0		0	2
CALASPARRA	1					1

CARAVACA	18	3	17		0	18
CARTAGENA	10	4	0		5	10
CEHEGÍN	4	0	1		0	4
CIEZA	2	0	1		0	2
JUMILLA	10	1	0		0	11
Lorca	23	6	0		6	25
LORQUÍ	1	1	0		1	1
MOLINA DE SEGURA	4	0	0		2	4
MORATALLA	6	0	5		0	6
MULA	6	1	0		0	6
MURCIA	3	2	0		2	4
SAN JAVIER	10	0	0		2	10
SAN PEDRO	3	0	0		1	3
TORRE PACHECO	13	0	0		2	13
YECLA	9	0	0		0	9

2. Por edad y sexo:

Número total de asesorados	Número de asesorados MUJER	Número de asesorados JÓVENES HOMBRE	Número de asesorados JÓVENES MUJER	Código de los municipios de los domicilios de la explotación "asesorada"
132	26	34	5	30008 30012 30013 30015 30016 30017 30019 30022 30024 30025 30027 30028 30029 30030 30035 30036 30037 30043

3. Por ayudas recibidas:

Nº total de asesorados	Nº de asesorados que reciben únicamente ayudas del primer pilar	Nº de asesorados que reciben ayudas únicamente del segundo pilar	Nº de asesorados que reciben ayudas del primer y segundo pilar
132	31	18	67

4. Por ubicación de la explotación:

Nº total de asesorados	Asesorados en zonas de montaña	Asesorados en zonas con limitaciones naturales	Asesorados en zonas vulnerables nitratos	Asesorados en red natura 2000 y otros espacios naturales
132	25	40	83	22

5. La captación de asesorados se ha realizado por:

Internet	Correo electrónico	Formulario de la solicitud de ayuda	Telefonía móvil	Aplicaciones
		132		

6. Por tipo de actividad asesora.

Indicar el número de asesoramientos por cada materia de asesoramiento y método, siendo los métodos:

- SIGC: Indique “Sí” o “No” si los asesores utilizan Información extraída del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), incluyendo tecnologías de la información (IT). Especificar en el campo observaciones las tecnologías de la información utilizadas.
- IDE: Individual en la explotación.
- IFE: Individual fuera de la explotación.
- TEL: Asistencia telefónica.
- AGR: Asistencia en grupo reducido en la explotación.
- AGF: Asesoramiento en grupo reducido fuera de la explotación.
- INT: Internet.
- PUB: Publicaciones.
- OTR: Otros. Especificar en campo observaciones por código de asesoramiento.

Materia	Nº asesorados	SIGC	Tipo de actividad asesorada							
			IDE	IFE	TEL	AGR	AGF	INT	PUB	OTR
Requisitos, condiciones y compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores, ganaderos y a otros beneficiarios establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, en especial en lo relativo a los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias, medioambientales y sociales en materia de condicionalidad, y las condiciones para las intervenciones, así como la información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del plan estratégico de la PAC.	132	SI	X							

LOGO DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO

Los requisitos establecidos por los Estados miembros a efectos de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	22	SI	X								
Los requisitos establecidos en la Directiva 2000/60/CE. AGUAS	132	SI	X								
Los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE. FITOSANITARIOS	128	SI	X								
Los requisitos establecidos en la Directiva 2009/147/CE. AVES	132	SI	X								
Los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las enfermedades transmisibles de los animales.	18	SI	X								
Los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales.	128	SI	X								
Los requisitos establecidos Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.	132	SI	X								
Los requisitos sobre la utilización adecuada de fitosanitarios, los principios de buenas prácticas fitosanitarias y de gestión integrada de plagas.	128	SI	X								
Los requisitos establecidos en los anexos I, II y V de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.	22	SI	X								
Los requisitos intrínsecos de la actividad agraria establecidos en los programas de medidas de la Directiva Marco del Agua.	132	SI	X								
Las prácticas agrícolas que impidan el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada «Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	18	SI	X								
La gestión y prevención de riesgos.	132	SI	X								
Las tecnologías digitales del sector de la agricultura y de las zonas rurales con arreglo al artículo 114, letra b) del	132	SI	X								

LOGO DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO

Reglamento 2021/2115										
La gestión sostenible de los nutrientes	128	SI	X							
Las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo y el apoyo social en las comunidades agrícolas	132	SI	X							

7. Con estas actuaciones se han conseguido, por materias de asesoramiento recogidas en el artículo 15.4 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), los siguientes resultados:

I.- En relación a los Requisitos, condiciones y compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores, ganaderos y a otros beneficiarios establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, en especial en lo relativo a los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias, medioambientales y sociales en materia de condicionalidad, y las condiciones para las intervenciones, así como la información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del plan estratégico de la PAC.

Como primer gran elemento cabe considerar que en esta anualidad 2024 se ha continuado con la puesta en marcha la aplicación efectiva de toda la nueva normativa derivada de la llamada “Nueva PAC” incluida en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) establecido por el Estado español, que ha conllevado cambios de considerable calado tanto en los esquemas de distribución de diferentes ayudas al sector, sobre todas las cuales ha sido necesaria continuar una intensa labor de difusión e información hacia los asesorados, de cara a que pudieran acceder a todas aquellas ayudas a las que pudieran tener derecho, habida cuenta también de los nuevos cambios que se han producido en toda esta nueva normativa durante el presente ejercicio 2024, con cambios tanto en reglamentos comunitarios, en normativa estatal y autonómica para la aplicación y condiciones de acceso a estas ayudas.

Así como también en las nuevas modificaciones establecidas por la nueva normativa de “Condicionalidad Reforzada” que ya de por sí venían a modificar un número considerable de elementos de lo que venían siendo los requerimientos de la condicionalidad tradicional, a los que se han unido las nuevas modificaciones llevadas a cabo durante el presente ejercicio respecto al ejercicio anterior. Esto ha sido igualmente un elemento de gran importancia para la labor de asesoramiento en este ejercicio 2024, con base en la nueva normativa estatal y circulares del Ministerio normativa autonómica acción para aplicación de esta condicionalidad en los ejercicios 24 y 25, de cara la difusión de estas novedades hacia los asesorados, de manera que pudieran evitarse posibles sanciones por incumplimientos de esta nueva condicionalidad reforzada que, en algunos aspectos, todavía continúan planteando serias dudas de aplicación.

Esta “condicionalidad reforzada” contempla ahora un gran número de elementos, fundamentalmente en lo que se refiere a los “requisitos legales de gestión”, que vienen a incluir la mayor parte de los requisitos establecidos en casi todos los demás ámbitos de asesoramiento señalados en este informe por lo que estos aspectos de la condicionalidad se van a ir señalado preferentemente al exponer las actuaciones y resultados obtenidos para estos ámbitos de asesoramiento específicos recogidos más abajo.

Esto ocurre con los ámbitos de asesoramiento relativos a la directiva de hábitats y los requisitos derivados de la Ley de Patrimonio Natural; los requisitos derivados de la directiva marco de agua; los diferentes ámbitos de asesoramiento relacionados con la aplicación de fitosanitarios, protección contra plagas y gestión integrada de plagas; la directiva sobre protección de las aves; los requisitos relacionados con la normativa sobre enfermedades animales y Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos; requisitos derivados de la normativa sobre reducción de emisiones en el sector agrario; la gestión del riesgo; el avance en aplicación de las tecnologías digitales en el sector; la gestión sostenible de nutrientes y la mejora de las condiciones de trabajo - condicionalidad social.

De esta manera, entre los elementos a remarcar en este primer apartado podemos señalar, y fundamentalmente en lo que se refiere a las diferentes a las “Buenas Condiciones Agrarias Y Medioambientales”(BCAMs) recogida se condicionalidad reforzada:

BCAMs relacionados con el suelo

Dentro de la consideración de todos los elementos, tradicionales y novedosos, que se incorporan en la “condicionalidad reforzada” entre los principales aspectos que se ha continuado abordando delante este ejercicio 2024 en los asesoramientos podemos señalar:

Se recuerda la conveniencia, o necesidad según los casos y condiciones de la explotación, de realizar el laboreo en sentido perpendicular a la pendiente, así como evitar dañar caminos o ribazos en este laboreo. Se ha dado cuenta de las nuevas obligaciones establecidas en la nueva condicionalidad reforzada en referencia a este aspecto.

Se les ha recordado las épocas de aportación de estiércol, tanto en zonas vulnerables como en el resto de zonas como buena práctica agraria. Igualmente se les han trasladado las novedades en condicionalidad en referencia a la cobertura mínima del suelo en los períodos más sensibles en aquellas zonas con mayor pendiente.

Algunas cuestiones obras que ha sido necesario incidir han sido relacionadas con el establecimiento de una cubierta vegetal adecuada, tanto en tierras de barbecho, como en las franjas de protección, así como en cultivos leñosos implantados en terrenos con una pendiente media superior al 10%; aparte de aquellos cultivos leñosos sujetos al ecorregimen de cubierta vegetal. Según las condiciones meteorológicas de nuestra zona, es conocida la dificultad para el mantenimiento de esta cubierta vegetal adecuada, aunque se realicen las labores adecuadas; instando a los asesorados a los que es de aplicación esta cuestión que, a pesar de esta dificultad de, mantenga sus actuaciones y en lo posible obtengan los necesarios “medios de prueba” para poder acreditar ante la administración sus actuaciones.

Incluso se han realizado en campo actuaciones para comprobar la correcta implantación, en cuanto a la anchura necesaria, de estas cubiertas en las explotaciones algunos asesorados

LOGO DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO

Se ha recomendado también realizar actuaciones complementarias a las estrictamente obligatorias, como la plantación de arbustos en los ribazos que contribuyen a la disminución de la erosión, incremento de la biodiversidad y mejora del paisaje. Igualmente estas actuaciones aumentar la resiliencia de las explotaciones frente a las consecuencias del cambio climático.

Se les ha recordado la nueva normativa regional existente para la regulación de las quemas agrícolas de restos de poda y o restos de cosecha, y los procedimientos de gestión de las comunicaciones o autorizaciones, según el caso, incidiendo en la necesidad de realizar la correspondiente comunicación o solicitar es pertinente permiso, según los casos.

En este apartado se les comenta la manera de proceder ante la leña de poda, dirigido sobre todo a los que todavía la queman y se les comenta que vayan cambiando de idea y vayan viendo la forma de proceder al triturado como forma beneficiosa de regenerar el suelo con la materia orgánica que procede de esta leña triturado.

También se les comenta a los asesorados la necesidad de replantación de faltas de sus cultivos y contribuir a generar más masa vegetal y a la vez se comenta la realización de unas buenas prácticas agrícolas del suelo que disminuyan la erosión.

En este apartado se les comenta igualmente la necesidad de mantener márgenes de caminos y mantenimiento de ribazos en perfectas condiciones para evitar daños por escorrentía.

En este ejercicio se han mantenido las recomendaciones para conseguir una adecuada aportación de materia orgánica a los suelos, de manera que se mejore la fertilidad de los mismos al mismo que se incrementa la resistencia de estos frente a la erosión de las consecuencias del cambio climático. Igualmente esto supone mejorar el balance de carbono de los cultivos.

Se ha trasladado a los asesorados las novedades para esa anualidad en lo que se refiere a los requisitos respecto a la rotación de tierras de cultivos herbáceos, diversificación de cultivos y el establecimiento de un porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

Consideramos que se conseguido por parte de los asesorados una mejor información y, en cierta medida, una mejor puesta en práctica de todos los elementos de gestión de sus explotaciones en referencia a estos aspectos relacionados con el manejo y la mejora del suelo y un mayor grado de cumplimiento de los mismos.

BCAMs relacionados con el mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje

Se ha trasladado el requisito de mantenimiento de pastos permanentes ahora incluido también dentro de la condicionalidad, con especial atención a los pastos medioambientalmente sensibles, el así como las nuevas condiciones en lo relativo a la creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua y la protección de humedales.

Se ha recordado la necesidad de realizar mantenimiento mínimo en todas las parcelas de la explotación, de manera que se no se produzca la invasión de malas hierbas u otras plantas adventicias.

En este apartado se incluye el asesoramiento sobre las técnicas adecuadas para preservar el medio ambiente y entre ellas la creación de franjas verdes o plantación en márgenes o lindes de terreno

Por otro lado, también se ha revisado en todos los asesorados el estado de mantenimiento de los cultivos y de la explotación, lo cual constituye también un asunto en el que hay que trabajar permanentemente. Para ello se traslada al asesorado la necesidad de trabajar de manera permanente en una serie de labores como la limpieza y eliminación de restos vegetales o hierbas adventicias o la gestión de restos inservibles.

Consideramos que se ha conseguido por parte de los asesorados una mejor información en referencia a estos aspectos y se ha mantenido un mayor grado de cumplimiento de los mismos respecto al inicio del periodo de asesoramiento.

RLGs relacionados con las zonas vulnerables a nitratos y las normativas regionales de aplicación en el campo de Cartagena

En estos ámbitos de asesoramiento se ha continuado incidiendo en el correcto cumplimiento por parte de los asesorados de **la obligación normativa de tener actualizados los Cuadernos de Campo, en todas las explotaciones en general, y muy especialmente en las zonas declaradas como sensibles a la contaminación por nitratos.**

En este sentido, entendemos que se ha continuado avanzado en conseguir una mayor concienciación sobre la necesidad, y también conveniencia, de una mejor y mayor actualización permanente de estos cuadernos de campo, tanto para el cumplimiento de esta normativa como para una gestión más eficiente y, en su caso, sostenible, de la explotación. Sin embargo se sigue detectando de dificultad que tiene muchos de los agricultores asesorados (que es fiel reflejo de la dificultad que puede existir en el universo completo de agricultores de la Región) para cumplimentar adecuadamente por sí mismos todos estos documentos, dadas sus limitaciones formativas y su escasa capacitación para el manejo de las nuevas tecnologías.

Finalmente se les ha informado del aplazamiento de la entrada en vigor del llamado “cuaderno digital” aunque sea trasladado las ventajas e inconvenientes del uso de este sistema así como los contenidos que éste debe de llevar, para ir concienciando y resolviendo todas las dudas planteadas sobre esta cuestión.

En las diferentes zonas vulnerables a nitratos se hace también especial hincapié en la necesidad de mantener también actualizado el balance de aportaciones nitrogenadas en la explotación, con la anotación de estos abonados, así como los resultados de los análisis pertinentes. Se ha atendido numerosas consultas sobre la cumplimentación correcta y revisión de estos balances así como sobre toda las actuaciones necesarias para su correcta cumplimentación como, por ejemplo, la realización de los análisis pertinentes.

Este aspecto de los **análisis de suelo regulares** es uno sobre este también ha sido más necesario incidir a los asesorados pues sí no se realiza adecuadamente, además de las posibles sanciones que puede conllevar, impiden un adecuado cálculo del balance de nitrógeno en la explotación y, por consiguiente, un manejo adecuado de los nutrientes en el suelo; lo que puede resultar en una fertilización ineficaz y en impactos negativos para los cultivos y el medio ambiente.

En general, se ha continuado comentando y concienciando sobre los diferentes puntos a cumplir dentro de estas zonas **sobre todo respecto al uso adecuado y eficiente de fertilizantes y respeto a los límites establecidos para cada cultivo**, en función de las condiciones concretas de cada explotación, así como en recordar el resto de obligaciones que conlleva el que la explotación se encuentre incluida en una de estas zonas vulnerables.

Asimismo se ha informado sobre la **necesidad de contar y tener recogido documentalmente el plan de riego**.

También ha sido un punto importante a trasladar **las nuevas normativas sobre los plazos para el enterrado de los estiércoles desde su aplicación**, y otros aspectos puntuales para los terrenos que tengan una pendiente media superior al 15%.

Se han avanzado las informaciones actualmente manejadas en la Consejería de cara a la nueva normativa en preparación para estas zonas vulnerables, al objeto de ir informando de concienciando sobre las nuevas obligaciones que se impondrán en breves fechas.

En este apartado se incluyen todo los asesoramientos realizados aquellos usuarios las explotaciones estuvieran incluidas en cualquiera de las Zonas Vulnerables a Nitratos publicadas en la Orden 23 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por lo que se acordó la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

Se debe hacer especial referencia al caso de los agricultores de secano incluidos en algunas de estas zonas vulnerables, a las que es preciso realizar una especial labor de concienciación sobre las sanciones económicas que puede conllevar el incumplimiento de estas normativas, que ellos consideran que no se encuentran adaptadas en absoluto a la realidad sus explotaciones, en las que la aplicación de estos fertilizantes nitrogenados, en una gran parte de las ocasiones en forma de abonos orgánicos,, se realiza en muy pequeñas cantidades por razones técnicas y principalmente económicas de sus cultivos. Esta misma situación se encuentra en muchas explotaciones ganaderas, especialmente de ovino o caprino, incluidas en estas zonas vulnerables con cultivos de secano.

Entendemos que se ha avanzado en conseguir un mayor grado de conocimiento de estas obligaciones de manera de cumplirlas correctamente, si bien, como ya ocurriera en el periodo anterior, sobre todo en explotaciones de secano o de menor tamaño continua existiendo cierta resistencia o incomprensión de determinadas obligaciones establecidas en esta normativa por parte de los asesorados.

Igualmente, y en especial para aquellos asesorados cuyas explotaciones encuentran en zonas directamente afectadas, se ha informado sobre las diferentes medidas que se encuentran en vigor en relación a las **normativas sobre el ámbito del Mar Menor y Campo de Cartagena**. Habida cuenta de la complejidad amplitud de la normativa que deben afrontar todos estos agricultores y ganaderos ubicados en estas zonas, continúa siendo una labor en la que hay que seguir insistiendo a los asesorados, repasando las formas de cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos de esta normativa.

De esta manera se ha continuado mejorando y completando la información sobre estas obligaciones, entre las que también figura la de contar con un “operador agroambiental”, facilitando el acceso de los asesorados a estos técnicos, así como trasladando la información sobre las obligaciones establecidas en relación a la disponibilidad del certificado de cumplimiento emitido por parte de las ECARM recogida en la normativa vigente para esta zona, al ser ésta una obligación cuya entrada en vigor resulta más reciente y en la que ha sido necesario incidir de manera más importante para intentar conseguir su correcto cumplimiento por parte de los asesorados, con el objeto de evitar posibles acciones importantes que pueden poner incluso en peligro la viabilidad de sus propias explotaciones.

Igualmente, y como otro aspecto importante complementario en este periodo, se ha debido de incidir igualmente en todos los requerimientos administrativos y técnicos que conllevan las **llamadas “Medidas Cautelares”** establecidas y exigidas por la Confederación Hidrográfica para continuar con el suministro de agua a las explotaciones que disponen de este derecho.

Otros aspectos como la necesidad de establecimiento y mantenimiento adecuados de **las estructuras vegetales de conservación** y fajas de vegetación o las “superficies de retención de nutrientes” han sido también objeto de asesoramiento continuado para los agricultores afectados por estas normativas, ya que estas estructuras necesitan de un correcto mantenimiento permanente (revisar si se han secado, comido por animales o han pasado por encima tractores y maquinaria agrícola.) Y la supervisión de su correcta implantación en la totalidad de la explotación y, en caso necesario, instalación de nuevas estructuras en caso de modificación de las explotaciones. Para todo ello se les ha trasladado también la información sobre los diferentes sistemas de información geográfica que puedan ayudarles a confeccionar las memorias y realizar los cálculos necesarios para la implantación de estas barreras vegetales. En lo referente a la superficie de retención de nutrientes ha sido preciso comprobar junto con los asesorados que se llega a porcentaje exigido por la normativa.

Para el resto de asesorados se les asesora para que hagan un uso razonado de fertilizantes aunque en este momento no estén incluido en Zonas Vulnerables a Nitratos. Se pretende evitar un consumo excesivo de abonos para evitar posibles contaminaciones en un futuro y optimizar la gestión técnica y económica de la explotación.

Consideramos que se conseguido por parte de los asesorados una mejor información y una mejor puesta en práctica de todos los elementos de gestión de sus explotaciones relacionados con estas normativas sobre nitratos y, en general, sobre normativas específicas relacionadas con el Mar Menor.

BCAMs y RLGs relacionados con la seguridad alimentaria y temas ganadero- bienestar animal

Por lo que se refiere a las explotaciones agrícolas, los asesoramientos de mayor trascendencia que se han realizado en relación a este ámbito se refieren a **necesidad del almacenamiento de la producción en las naves agrícolas en un espacio claramente diferenciado y limpio de otros materiales o de posibles contaminantes, procurando un espacio que mantenga unas condiciones higiénicas y óptimas para el almacenamiento de la cosecha, como requerimiento esencial para asegurar la seguridad alimentaria de los productos agrícolas.**

En los aspectos de seguridad alimentaria ganadera, se ha asesorado sobre la necesidad de cumplimiento estricto de los protocolos de limpieza en las salas de ordeño así como en tanques de almacenaje de leche en las explotaciones de caprino.

Igualmente se informa en cuanto a las obligaciones de almacenamiento separado de los piensos animales. También el grado de concienciación sobre estos aspectos han mejorado entre los ganaderos asesorados

Se indica la necesidad de mantener un control adecuado sobre las características de la alimentación (adecuación, minimización de producción de gases de efecto invernadero, etcétera) de los animales, así como cuidar todo los elementos necesarios estructurales relativos al bienestar de estos animales.

Se recuerda la **rigurosidad de la normativa actual en cuanto a la identificación de los animales** (sanciones aunque sean pocos los animales no correctamente identificados) y, por tanto, la necesidad de que todos los animales están identificados según establece esta normativa, es decir, cabras con doble crotal (uno electrónico) y ovejas con bolo electrónico intraruminal y crotal en la oreja derecha.

Así como la **necesidad de mantener correctamente actualizados los libros ganaderos, de tratamientos zoonosanitarios y de trazabilidad ganadera.**

Se les informa de la existencia de empresas autorizadas para la entrega de envases de medicamentos, que resulta obligatoria según la normativa vigente

A las explotaciones de ovino caprino se les recuerda las exigencias establecidas en el Decreto 121/2002, por lo que han debido ir acometiendo las actuaciones que pudieran quedar pendientes.

Aspectos como el acondicionamiento de la zona de lazareto, o la necesidad de una adecuada limpieza y orden en el almacén han sido también abordados en varias explotaciones. Otros aspectos como la construcción de un vallado perimetral, vestuarios, la separación mediante pared de sala de ordeño y tanque de leche, vado sanitario... Ha sido igualmente trasladados a los asesorados

Se les ha trasladado una necesidad de cuidar la forma, los requisitos y los plazos temporales de apilamiento provisional de estiércoles en la granja. Igualmente, y tanto para agricultores como ganaderos incluidos en la zona de afección de la Ley del Mar Menor, se ha trasladado la necesidad, en lo referente a la gestión de estiércoles y purines, del uso de la aplicación REMODEGA, establecida por la Comunidad.

Consideramos que se ha continuado avanzando por parte de los asesorados en una mejor información y grado de cumplimiento en referencia a estos aspectos. Sin embargo, en la práctica, la situación económica límite que viven muchos de estos, por sobrecostes derivados de los incrementos de inputs y las condiciones de sequía extrema que no pueden compensar en el precio de sus productos, hace muy dificultosa cualquier inversión que sea necesaria en su explotación para adaptarse a todas estas nuevas exigencias.

En relación con la información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del plan estratégico de la PAC, podemos remarcar:

NUEVAS AYUDAS DE ECOREGÍMENES Y AYUDAS ASOCIADAS.

Como se ha comentado anteriormente, uno de los aspectos fundamentales en que ha tenido que continuar basándose el asesoramiento durante este periodo, ha sido el de trasladar a los asesorados el contenido, requerimientos y condiciones de aplicación de las nuevas ayudas “verdes” establecidas fundamentalmente a través de los denominados eco regímenes, en especial aquellos que a priori pudieran tener una mayor adaptación o posible implantación en la realidad productiva de nuestras explotaciones como puede ser el de rotación con especies mejorantes, establecimiento de cubiertas vegetales vivas en cultivo leñosos, establecimiento de cubiertas, restos de poda en cultivo leñosos, o el establecimiento de espacios de biodiversidad. En este periodo ha sido preciso continuar con la difusión de aclaración de los diferentes requisitos específicos establecidos en cada uno de estos regímenes así como trasladar las modificaciones que se han producido recientemente en la normativa para el acceso a estas ayudas de cara a su puesta en marcha por parte de los asesorados en el ejercicio 2024 -25.

Este asesoramiento e información ha sido fundamental toda vez que, aquellos eco regímenes que, a priori, eran factibles de aplicar sin embargo en la práctica han planteado numerosos problemas y dudas en cuanto a su correcta aplicación, lo que ha dado lugar a numerosas consultas y recomendaciones por parte de los técnicos de asesoramiento hacia los asesorados que habían acometido o pretendían acometer alguna de estas medidas, al objeto de intentar lograr su correcto cumplimiento.

Por otra parte también se ha debido de incidir en las nuevas ayudas asociadas y sus condiciones y requisitos de aplicación, que se han establecido por la política agraria comunitaria, en especial las ayudas al cultivo de plantas proteicas, ayudas especiales a los frutos secos y olivar y las nuevas condiciones de las ayudas asociadas a la ganadería.

Asimismo, determinadas cuestiones prácticas, directamente relacionadas con determinados requisitos para la realización/justificación de estas nuevas ayudas comunitarias, como puede ser el uso de la aplicación de fotos SGA, ha tenido que incluirse en muchas ocasiones en la información trasladada a los usuarios de este servicio de asesoramiento para solventar sus necesidades reales de gestión, recomendándole se la realización de fotos georreferenciadas preventivas para poder justificar en un futuro algunas actuaciones que se han realizado y pueden ser objeto de control.

Entendemos que todo ello ha contribuido a conseguir que los asesorados conozca mejor estas líneas de ayuda, sus posibilidades reales de aplicación en su explotación y las prácticas concretas a realizar para su correcto cumplimiento.

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL – INVERSIONES - PYMES- INCORPORACIÓN DE JÓVENES

Para aquellos **asesorados incluidos en algunas de las medidas de agroambiente y clima o agricultura ecológica**, se les han recordado las obligaciones inherentes y se ha facilitado información para su cumplimiento.

Igualmente, en este periodo se ha ofrecido información a los posibles asesorados interesados sobre las medidas de ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores así como las ayudas a la inversión en explotaciones agrarias, dentro del nuevo periodo de ayudas de desarrollo rural puesto que, aunque ha habido convocatorias recientes, es posible que en el futuro puedan existir nuevas convocatorias.

Por otra parte, para aquellos que ya tenían ayudas concedidas por estaban en un periodo de concesión, se ha informado sobre los requisitos de estas medidas para su correcta concesión y pago, haciendo hincapié, entre otras cuestiones, en la necesidad del mantenimiento adecuado y actualizado del cuaderno contable o contabilidad de la explotación, así como concienciar sobre las posibilidades que la información de esta documentación puede ofrecer para mejorar la gestión de las explotaciones. Se han recibido consultas por parte de los jóvenes sobre las fórmulas posibles de comercialización, haciendo hincapié en la posibilidad que conllevan las actuaciones cooperativas.

Consideramos que se conseguido por parte de los asesorados un reconocimiento a la requisitos establecidos en estas ayudas en una mejor disposición para la correcta realización de actuaciones y trámites, evitando problemas en la gestión o pago de estos expedientes.

Por último, dentro de este primer ámbito de asesoramiento desarrollado, y aunque no aparece recogido expresamente entre la temática de asesoramiento, **en la práctica se han dado situaciones en las que se ha tenido que realizar también algún asesoramiento técnico en cuanto al técnicas de cultivo y protección fitosanitaria, especialmente en el caso de explotaciones bajo el sistema de producción ecológica, habida cuenta de la aparición de nuevas enfermedades por las alteraciones climáticas** que venimos sufriendo el sector (trips, avisilla, etcétera)..

II.- En relación a los requisitos establecidos por los Estados miembros a efectos de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres,
y los requisitos establecidos en los anexos I, II y V de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad,
.y los requisitos establecidos en la Directiva 2009/147/CE. AVES

Se le han recordado a los asesorados las obligaciones inherentes, tanto en zonas agrícolas como en posibles zonas forestales de la explotación, **en relación a los aspectos relacionados con la conservación de las aves y el mantenimiento de los espacios naturales,** en especial en aquellas zonas protegidas por estas normativas europeas así como por otras figuras de protección regionales. Se ha podido constatar que, en general, el sector se encuentra muy concienciado sobre estos aspectos. Incluso se nos han consultado posibles actuaciones para mejorar la reproducción de las aves y sus hábitats.

Igualmente se les han transmitido, incluso fuera de todas estas áreas protegidas y con un carácter general, la importancia y el compromiso de mantener el entorno siempre limpio de productos no biodegradables que puedan afectar a estas aves y al entorno, así como el compromiso de no realizar grandes transformaciones de terreno ni obras que puedan perjudicarlas y, en el caso existir alguna otra formación, **la necesidad de pedir las autorizaciones pertinentes y, en su caso, las compensaciones o reposiciones ambientales necesarias.**

Consideramos que el asesoramiento supuesto o, al conocimiento y concienciación de los asesorados en estos ámbitos y una mejora o perfeccionamiento en el cumplimiento de estas obligaciones

III.- En relación a los requisitos establecidos en la Directiva 2000/60/CE. AGUAS –

Los requisitos intrínsecos de la actividad agraria establecidos en los programas de medidas de la Directiva Marco del Agua.

Precisamente éste ha sido uno de los ámbitos en las que se han introducido novedades importantes en la condicionalidad reforzada respecto a ejercicios anteriores, **al incorporarse nuevos elementos derivados de la Directiva Marco del Agua, como un mayor hincapié, si cabe, en la necesidad de acreditación de los derechos del uso de agua de riego, la existencia del sistema de control del consumo de agua, nuevas medidas y controles con el objeto de evitar la contaminación con fosfatos y la modificación en las condiciones de almacenamiento o apilamiento de estiércoles, purines o abonos inorgánicos, así como de su esparcimiento y aplicación de las zonas de cultivo.**

Aunque en la práctica es muy poco frecuente, se les recuerdan las obligaciones correspondientes en la gestión de la explotación para evitar la contaminación de aguas superficiales o acuíferos por fitosanitarios u otros productos químicos.

También ha sido recurrente, en algunas explotaciones, el hecho de continuar con la recomendación **sobre la regularización de los orígenes del agua de riego para todas y cada una de las parcelas. Y la necesidad de disponer materialmente, ante cualquier eventual inspección, de la correspondiente certificación administrativa.** Se ha asesorado igualmente sobre los requisitos que actualmente establece la Administración en relación a estos certificados.

En este ámbito de asesoramiento se ha tratado igualmente de concienciarles sobre el buen uso del agua, ya que es un bien escaso. Se le aconseja hacer **el cálculo adaptándose a las condiciones climáticas y al estado fenológico del cultivo**, informando sobre las herramientas informáticas disponibles por parte de la Administración (SIAM). En algunos territorios, como las zonas vulnerables a nitratos, estos cálculos resultan ya también obligatorios. En general se ha incidido la necesidad de una correcta programación y control de la eficiencia del riego.

Consideramos que se ha conseguido por parte de los asesorados una mejor información en referencia a estos aspectos y un mayor grado de cumplimiento de los mismos. Este nuevo periodo de asesoramiento se ha continuado incidiendo en estos aspectos, dada la novedad de los mismos así como uno nuevos cambios en esta normativa sobrevenida en los últimos meses de este ejercicio 2024.

Como se ha comentado, el asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con los fosfatos en la actividad agraria, y las medidas para evitar la contaminación por estos productos, han tomado protagonismo novedoso frente a las ya tradicionales medidas para el control de los nitratos.

IV.- En relación a los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE. FITOSANITARIOS

.- Los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales

.- Los requisitos sobre la utilización adecuada de fitosanitarios, los principios de buenas prácticas fitosanitarias y de gestión integrada de plagas.

Por lo que se refiere a estos ámbitos de asesoramiento, hay que señalar en primer lugar el comentario permanente a cada asesorado sobre la obligatoriedad de mantener siempre actualizado el cuaderno de explotación anotando todas las actuaciones fitosanitarias y acciones realizadas en el momento justo en que se llevan a cabo.

De esta manera, lo que se ha venido comprobando es que **la correcta cumplimentación del cuaderno de explotación es una cuestión que casi siempre puede admitir una mejora en casi todos los asesorados, ya que se trata de un aspecto de seguimiento continuo.** Por ello se les insta a los asesorados a trabajar de manera habitual en la recopilación de toda la documentación necesaria para la elaboración del cuaderno de explotación y mantenerlo correctamente actualizado en todo momento.

Como ya se ha mencionado, la tarea de recopilar de manera continuada toda la documentación acreditativa también es un aspecto que se revisa asiduamente. **Es necesario tener en cuenta toda la documentación, es decir, aquella que es necesaria para elaborar el cuaderno de explotación y aquella que lo acompaña o complementa y que puede ser requerida por la Administración.**

Otro de los aspectos fundamentales en que se ha debido de incidir este asesoramiento ha sido el de **la necesidad de mantener un adecuado almacenamiento y señalización de los diferentes plaguicidas**, con su correspondiente cuarto o armario ordenado. Igualmente de la obligación existente en condicionalidad en cuanto a inspecciones periódicas de equipos de aplicación.

En relación con lo anterior se puede comentar también que, extendiendo cuestión al conjunto de las naves de almacenamiento de las explotaciones, no cuestión bastante recurrente ha sido también la transmisión a los asesorados sobre la mejora en las condiciones de limpieza y organización de las mismas, cuestión en la que, en la mayoría de los casos, se ha producido esta concentración por parte de estos asesorados apreciando una mejora, pero siendo una cuestión la que se debe seguir incidiendo y avanzando.

Asimismo se les recuerda las obligaciones existentes en materias de envases, en cuanto a su adecuada gestión a través de **sistemas SIGFITO**. En general se les reitera la conveniencia de mejorar las condiciones de almacenamiento también de abonos, y las restantes condiciones de las casetas de riego, carteles de seguridad laboral, etc.

Especialmente los cultivos leñosos, se ha concienciado sobre la necesidad de respetar **a las abejas evitando tratamientos en floración. Otros aspectos, en relación al uso de fitosanitarios, han sido** la concienciación también sobre el respeto absoluto en cuanto al uso de productos autorizados y registrados para cada

cultivo en concreto, así como la necesidad de seguir las indicaciones de uso del fabricante y registro de los productos, así como sobre el plazo de seguridad antes de recolección y salida al mercado de los productos.

En particular a los que no están dentro de las técnicas de agricultura ecológica y que probablemente utilizan productos más fitotóxicos, se les recuerda que deben de cumplir obligatoriamente el plazo de seguridad. Se le recuerda la forma de proceder y de almacenar **y se le aconseja que, en caso de ser posible, utilicen técnicas alternativas a tratamientos como feromonas, trampeos o capturas masivas**

Se ha hecho hincapié en **el adecuado uso de los EPIs**, tanto durante la aplicación en la que se suelen usar una forma más generalizada y adecuada, como también en otros momentos que encarna peligro como puede ser el de las mezclas previas y preparación de los caldos fitosanitarios; así como la disponibilidad y validez de los correspondientes carnets de manipulador de productos fitosanitarios, cada titular de explotación en función de las características del aplicación de fitosanitarios en la misma (carnet básico, cualificado).

Asimismo se han revisado cuestiones como **disponibilidad de la correspondiente ITV del tractor y la ITEAF de la maquinaria** de aplicación de fitosanitarios.

Igualmente se les ha informado sobre la nueva normativa aparecida a finales del pasado ejercicio 2022 en virtud de la cual se Irán estableciendo nuevos requerimientos y restricciones en el uso de productos fitosanitarios según los calendarios previstos

En algunos territorios ha sido necesaria también **asesorar sobre la gestión técnica adecuada para intentar solucionar nuevas plagas** que van apareciendo, como es el caso de la avispa en almendro

Consideramos que se ha conseguido por parte de los asesorados una mejor información en referencia a estos aspectos y un mayor/mejor grado de cumplimiento de los mismos, especialmente de aquellos a los que se solía prestar menos atención o dar menos importancia.

V.- En relación a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las enfermedades transmisibles de los animales.

Las prácticas agrícolas que impidan el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada «Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

Al estar la práctica totalidad de las explotaciones ganaderas asesoradas dentro de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, estos asesorados parten de un conocimiento y control bastante adecuado en cuanto a toda la normativa relacionada con la sanidad animal de las especies que trabajan, especialmente en **cuestiones como Programas de Saneamiento Ganadero y vacunaciones obligatorias, en función de esta especie; y los registros de tratamientos y vacunaciones. En todo caso se les ha recordado y actualizado** toda esta información, aportándoles también otras buenas prácticas de manejo.

En general, donde **se ha revisado la disponibilidad y adecuación de todos los registros necesarios estas explotaciones ganaderas** como los relativos a la naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios, de las enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en animales u otras muestras que tengan importancia para la salud animal o humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, uso de biocidas, etc.

Igualmente, en el caso de las explotaciones de ovino y caprino, se ha hecho hincapié en todas las exigencias establecidas en la normativa regional correspondiente al **Decreto 121/2012, de 28 de septiembre, establece la ordenación de explotaciones ovinas y caprinas en la Región de Murcia**, cuyos preceptos tienen una relación o influencia directa sobre la cuestión de las enfermedades animales pues buscan minimizar riesgos asociados a enfermedades infectocontagiosas en ovinos y caprinos, protegiendo tanto a los animales como a la salud pública, tales como la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las explotaciones (limpieza, desinfección y desratización; gestión higiénica de estiércoles; disponibilidad de lazareto...), la infraestructura sanitaria de las explotaciones (cercado perimetral, sistemas de desinfección en accesos), instalaciones para el manejo seguro durante tratamientos a controles sanitarios, obligatoriedad de mantener todo registros establecidos de forma actualizada (tratamiento medicamentosos, control de visitas, etc.), sistema de gestión de cadáveres y subproductos, distancias mínimas entre explotaciones y otras instalaciones para reducir riesgos de contagio, etc..

Según nos han manifestado los asesorados, se trata de una normativa regional muy exigente que establece un número importante de requisitos cuyo cumplimiento resulta difícil y gravoso, precisamente en lo relacionado con la necesaria “infraestructura sanitaria” de las explotaciones, según los medios económicos de la mayor parte de estas explotaciones que, por otro lado, atraviesan durante los otros dos años graves problemas de rentabilidad o incluso viabilidad.

Por otra parte, y como complemento del anterior, también se ha hecho hincapié en la necesidad de trabajar en las **labores de limpieza y organización de las explotaciones ganaderas y en la correcta gestión de los restos inservibles**, una cuestión que, además, es de carácter continuo y hay que trabajar en ella constantemente. Se ha apreciado que los asesorados han trabajado en esta propuesta, aunque todavía puede existir margen de mejora.

En cuanto a los aspectos del asesoramiento relacionados con el Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos en el teatro y las normativas españolas relacionadas, se les ha trasladado el objetivo de estas normativas que tratan de abordar la resistencia antimicrobiana desde un enfoque integrado que incluye salud animal, humana y medioambiental.

En función de lo anterior se les ha trasladado la necesidad y obligaciones sobre el uso responsable de antimicrobianos (fundamentalmente antibióticos) y siempre bajo prescripción veterinaria, y especialmente sobre los antibióticos llamados “de última línea”; la prohibición absoluta del uso de antibióticos como promotores de crecimiento o para el incremento de rendimiento las producciones; la importancia de incrementar la “bioseguridad” las explotaciones como medio para prevenir enfermedades y reducir la necesidad el uso de estos antimicrobianos; las obligaciones en cuanto al seguimiento y registros del uso de estos antimicrobianos (registro detallado de dosis, duración y justificación de la necesidad del uso, etc).

Se les traslada la existencias de los sistemas nacionales de vigilancia del uso de antimicrobianos, como el programa REDASA (Red de Vigilancia Sanitaria Veterinaria) y se les hiciste sobre la conveniencia de buscar alternativas al uso de estos medicamentos como puede ser el uso de vacunas para prevenir enfermedades, el uso de probióticos, prebióticos y otros aditivos nutricionales que mejoren la salud intestinal de los animales, y la observancia en la mayor medida posible de todo lo relacionado con las buenas prácticas de higiene y nutrición. A la vez que se gestionan adecuadamente los residuos de medicamentos y estiércol para evitar la propagación de antimicrobianos en el medio ambiente.

En realidad, se trata de una puesta al día sobre las obligaciones que ya establecen las actuales normativas sanitaria ganaderas informando también sobre las futuras normativas con entrada en vigor más o menos próxima manera que puedan y preparándose para estas obligaciones.

Como resultado de estos asesoramientos consideramos que se ha producido una actualización en el conocimiento de todas estas obligaciones por parte de los ganaderos asesorados, una mayor concienciación sobre la necesidad su cumplimiento así como un avance o mejora en la idoneidad del cumplimiento o de algunos aspectos concretos que pudieran estar pendientes o no suficientemente atendidos.

VI.- En relación a los requisitos establecidos Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos

Se ha asesorado, como se ha comentado en puntos anteriores, sobre lo establecido por la normativa regional referente a las quemas agrícolas.

Se ha incidido en las **buenas prácticas para la reducción de emisiones a la atmósfera durante la aplicación de fertilizantes** orgánicos e inorgánicos (Enterrado, inyección, etc.) **y de fitosanitarios**

También se han comentado diferentes cuestiones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático de las explotaciones agrarias, comentando igualmente algunas de las nuevas líneas normativas o de ayudas que se están preparando por parte de la unión europea para el sector.

Dentro de las mejoras, aparte de las ya mencionadas, que se les han propuesto a los asesorados para enriquecer las prácticas ecológicas de la explotación, a la vez que minimizar la emisión de gases de efecto invernadero desde las explotaciones o reducir los efectos del cambio climático, aquellas que han tenido más éxito a la hora de ser llevadas a cabo por los agricultores han sido la **incorporación de fertilización orgánica, la introducción de la práctica de trituración de restos de poda, la introducción de prácticas de minimización del laboreo, la mejora en la eficiencia en el manejo de los tractores y maquinaria agrícola, la mejora del control y la eficiencia del riego y la introducción en las rotaciones de cultivo de unas pautas de diversificación y de introducción de variedades tradicionales adaptadas.**

Consideramos que se conseguido por parte de los asesorados una mejor información y un mayor grado de concienciación sobre todos estos aspectos relacionados con las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de la actividad agraria, aportándoles pautas para la puesta en marcha o desarrollo futuro y diversas prácticas que conlleven una mejora esta reducción de emisiones y/o la mejora del efecto sumidero de CO2 que se puede llegará conseguir con la actividad agraria.

VII.- En relación a la gestión y prevención de riesgos.

Se ha trasladado a los asesorados las posibilidades que ofrecen para gestionar prevención de riesgos en la actividad agraria el instrumento que existe en nuestro Estado, como son los seguros agrarios; Instando a conocer cuáles son los apropiados y a estudiar la conveniencia de acceder a los mismos para asegurar las rentas en su explotación.

Por otra parte, y como se comenta en diversos apartados de este informe, se han trasladado diversa tipología de información sobre prácticas que pueden ayudar a mejorar la resiliencia propia de la explotación ante determinados riesgos climáticos y contribuir a minimizar en lo posible los efectos adversos de estas inclemencias extremas que cadáver, frecuencia se producen en nuestro territorio, como puede ser los efectos de la erosión.

Consideramos que se conseguido por parte de los asesorados una mejor información y concienciación sobre estas medidas para la gestión y prevención de riesgos en sus explotaciones.

VIII.- En relación a las tecnologías digitales del sector de la agricultura y de las zonas rurales con arreglo al artículo 114, letra b) del Reglamento 2021/2115

Se les ha informado de las posibilidades que ofrecen en los diferentes ámbitos de lo que puede considerarse las nuevas tecnologías aplicadas a la actividad agraria, tanto para la gestión Técnico-económico-administrativa, cumplimiento de requerimientos normativos, control y monitorización de los procesos productivos y comercialización de producciones, resolviendo algunas dudas planteadas.

Se les ha informado también sobre las Ayudas actualmente establecidas para apoyar a esta digitalización, como el kit digital.

Especialmente en la zona del campo de Cartagena, y por los especies requerimientos que sus normativas específicas establecen al respecto, se ha informado a un número considerable de asesorados sobre los tipos de sensores (potenciómetros y lisímetros) que deben utilizar en sus explotaciones y sobre el manejo o interpretación de los resultados de los mismos.

Algunos casos será asesorado también sobre el manejo de algunas aplicaciones digitales establecidas por la Administración para la gestión de las ayudas PAC (aplicaciones SGA, SIGPAC y otras).

En definitiva, se ha mejorado de grado de conocimiento sobre esta nuevas tecnologías por parte los asesorados, de la concienciación sobre su importancia para el futuro de la actividad agraria así como del conocimiento de las posibilidades de aplicación concreta en sus explotaciones de estas tecnologías.

IX.-En relación a la gestión sostenible de los nutrientes

Se han trasladado las condiciones para la fertilización recogidas en el reciente Real Decreto de nutrición sostenible, y las condiciones administrativas y técnicas que conlleva, así como los plazos que se van estableciendo para la sucesiva entrada en vigor de esta normativa, habida cuenta de los cambios en esta normativa que se vienen preparando durante este ejercicio 2024, **recomendado a todos que comiencen a trabajar en este asunto.**

Así, entre las obligaciones que ya han entrado en vigor se ha incidido especialmente en la necesidad de la correcta anotación de las operaciones de abonado en el cuaderno de explotación en un plazo de máximo 1 mes desde su aplicación y las condiciones especiales en el caso de fertirrigación; o las condiciones establecidas para el apilamiento temporal de estiércoles y productos fertilizantes orgánicos

Se ha informado sobre las fechas de entrada en vigor actualmente previstas para cuestiones como el plan de abonado, el seguimiento de las guías de buenas prácticas en fertilización y nutrición sostenible de los cultivos, conforme estén disponibles, la disponibilidad de un asesor en nutrición, o la obligación de realizar análisis de suelo agua y fertilizantes orgánicos, con un carácter general ya fuera de las actuales obligaciones en zonas vulnerables a nitratos. Así como el resto de pautas establecidas en esta normativa en cuanto a la correcta aplicación de la fertilización en los cultivos.

Esto va a conllevar en un futuro inmediato la necesidad de la modificación de pautas a las prácticas agrarias como es el caso de fertilización de muchas explotaciones, especialmente las explotaciones de secano, que debe pasar de actuaciones basadas en la experiencia a otras actuaciones con fundamento o más técnico que además debe quedar perfectamente reflejadas en las correspondientes documentaciones.

Entendemos que se ha avanzado en conseguir un mayor grado de conocimiento de estas obligaciones y de la manera de cumplirlas correctamente, si bien, como ya se ha comentado en otros apartados, sobre todo en explotaciones de secano o de menor tamaño continua existiendo cierta resistencia o incomprensión de determinadas obligaciones establecidas en esta normativa por parte de algunos de los asesorados.

X.- En relación a las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo y el apoyo social en las comunidades agrícolas

En estos ámbitos de asesoramiento que incluyen las cuestiones relacionadas con la llamada “condicionalidad social” se ha incidido en las diferentes aspectos recogidos en la normativa estatal y la normativa autonómica respecto a esta cuestión, tales como los requisitos de los contratos y sus condiciones conforme a la normativa laboral de aplicación, la necesidad de proporcionar a los trabajadores agrarios la formación obligatoria, en especial la relativa a los riesgos laborales en su puesto de trabajo y de seguridad y salud en el trabajo, y las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de estos trabajadores.

Igualmente, se ha asesorado a los usuarios sobre todas las obligaciones que se tienen en la empresa agraria en relación a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, como la disponibilidad de servicios de protección de prevención, organización interna y participación de los trabajadores en las cuestiones relacionadas

con la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, realización de evaluación de riesgos laborales en la empresa y establecimiento de medidas de prevención, información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y la salud y sobre las medidas de protección y prevención, medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, obligaciones establecidas en relación a la vigilancia de la salud de los trabajadores,

Asimismo se han abordado las cuestiones relativas a la disponibilidad de los trabajadores de los equipos de trabajo y equipos de protección personal en función de los riegos de cada puesto de trabajo, la información adecuada que se debe dar a estos trabajadores sobre el uso de estos equipos, y otras cuestiones relacionadas con la ergonomía y salud en el trabajo.

Aunque, como se ha comentado, todas explotaciones agrarias deben de contar con su correspondiente emisora de prevención que, por normativa, debe asesorarles en todas y cada una de las cuestiones anteriores, a los asesorados se les han refrescado las obligaciones documentales que conlleva la gestión de la seguridad laboral en sus explotaciones, así como todas sus obligaciones para el correcto seguimiento de esta actividad preventiva.

Algunas cuestiones relacionadas con la maquinaria agrícola sobre las que ha sido necesario incidir en cierto número de ocasiones ha sido el adecuado manejo del arco de seguridad en tractores, o la correcta protección de la toma de fuerza o, en general, la prevención del atrapamiento con elementos móviles. Igualmente se ha incidido, especialmente en aquellas explotaciones con desniveles de terreno en la prevención de accidentes relacionados con el vuelco del tractor.

También se ha hecho hincapié en algunas ocasiones en la revisión y estado de conservación de los carteles de señalización de la explotación, ya que este es un aspecto importante para evitar accidentes laborales, tanto en el periodo de trabajo como fuera del horario laboral e incluso para personal ajeno a la explotación, como puede ser el caso de las balsas de riego.

Como resultado de estos asesoramientos consideramos que, aunque todos estos asesorados deben de disponer de sus correspondientes asesores laborales y empresas de prevención de riesgos laborales, éstos disponen ahora de mayor información y concienciación sobre la necesidad de una correcta gestión de sus obligaciones documentales en relación a todas estas cuestiones, así como sus obligaciones y responsabilidades como empresario respecto a las condiciones de contratación y a la seguridad y salud laboral de sus trabajadores.

Firmado electrónicamente. Coordinador Técnico de la Entidad de Asesoramiento.....